



APREHENSION Y ENTREGA
2020-00329

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., veintidós (22) de Julio de dos mil Veintiuno (2021).-

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

El apoderado del solicitante, por escrito de fecha 18 de Junio de 2021, solcito la terminación y la cancelación de la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo de placas JFO-480, así como en caso de encontrarse inmovilizado, realizar la correspondiente entrega, en atención al pago total realizado por el deudor.

Observa el despacho que la solicitud elevada por la solicitante, por intermedio de su apoderado, resulta procedente de conformidad a lo dispuesto en el art. 78 de la ley 1676 de 2013, por consiguiente, se procederá a decretar la terminación de la presente solicitud y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas JFO-480.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de placas JFO-480 Motor 1796810 Chasis YV1DZ40CCH2068864 Modelo 2017 Color ROJO FLAMENCO, Marca VOLVO Línea XC60, en la cual funge como acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.A y como garante el señor JAVIER ENRIQUE MENDOZA LARA C.C 72.122.603.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, Se ordena dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

TERCERO: Como quiera que la presente solicitud fue presentada de forma virtual y no existe registro físico de los documentos habidos en el presente tramite, no se accederá a la solicitud de desglose realizada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:



ALFONSO GONZALEZ PONTON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a27debf81ebb83159c674304027cf36496305348cdc16191bb5a460d42df587

Documento generado en 22/07/2021 09:13:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>